# Plan individualizado de transición postsecundaria

(Normas III.J.2.j.; VII.B.; y VII.C. de la USBE)

Distrito/Escuela: Fecha de la reunión:

Nombre del estudiante: Fecha de nacimiento: Grado:

**El programa educativo individualizado (Individualized Education Program, IEP) debe incluir una declaración de los servicios de transición escolar a posescolar para un estudiante con discapacidad de 14 años o más, o menor si el equipo del IEP lo considera adecuado, y se debe actualizar cada año a partir de ese momento.   
La declaración incluye lo siguiente:**

1. Documentación de los resultados de la evaluación anual de transición postsecundaria adecuada para la edad en las áreas de empleo y formación o capacitación postsecundaria y, cuando corresponda, habilidades para la vida independiente.

Fecha de la evaluación:

☐ Resumen o protocolos incluidos en el expediente de educación especial   
☐ Incluidos en los PLAAFP

☐ Se incluye aquí un resumen de los resultados de la evaluación que no se incluye en el expediente de educación especial o en los niveles actuales de logros académicos y desempeño funcional (Present Levels of Academic Achievement and Functional Performance, PLAAFP):

1. Objetivos postsecundaria cuantificables y adecuados del estudiante, en función de sus necesidades, fortalezas, preferencias e intereses, que se determinen por las evaluaciones de transición postsecundaria.

Empleo postsecundaria:

Formación o capacitación postsecundaria:

Habilidades para la vida independiente postsecundaria ( Consideradas/no necesarias):

Fundamento para tomar la decisión:

1. Servicios de transición postsecundaria: ¿Qué servicios de transición, actividades o enseñanza especializada postsecundaria se necesitan durante este IEP anual para que el estudiante desarrolle las habilidades y el conocimiento para facilitar el movimiento hacia sus objetivos postsecundaria?

Empleo:

Formación o educación:

Habilidades para la vida independiente ( Consideradas/no necesarias):

Fundamento para tomar la decisión:

1. ¿Qué objetivo anual del IEP se relaciona con la transición postsecundaria?
2. ¿Hay probabilidades de que otras agencias proporcionen o paguen los servicios de transición, las experiencias o la enseñanza especializada postsecundaria que se indica arriba?

No

Sí, se requiere el consentimiento para invitar a las agencias a la reunión del IEP, así como documentación sobre dicha invitación.

Indique las agencias:

Fundamento para tomar la decisión:

1. Programa de estudios que aborde las necesidades de transición postsecundaria para las actividades postsecundaria de adultos.

Este debe ser un plan de varios años, que se debe revisar cada año y que especifique los cursos y las experiencias educativas que ayudarán al estudiante a lograr sus objetivos postsecundaria. Esta información se puede incluir en un Plan de preparación para la universidad y la carrera profesional (Plan for College and Career Readiness, PCCR) o en un Plan de empleo y formación del estudiante (Student Education Occupation Plan, SEOP) que se debe adjuntar si se utiliza para cumplir este requisito.

1. Transferencia de derechos. A más tardar cuando cumpla 17 años, el estudiante debe conocer todos los derechos que se le transferirán en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA).

* El estudiante y los padres recibieron la notificación de transferencia de derechos el [fecha]:
* El estudiante adulto (de 18 años o más, o menor de 18 años y casado, o menor de 18 años   
  y emancipado legalmente) recibió una explicación de las garantías procesales el [fecha]:

1. Graduación. Fecha de graduación anticipada o fecha en que terminó la escuela:
2. Participación del estudiante: Si el estudiante no asistió a la reunión del IEP, describa de qué forma participó en el proceso de planificación de la transición postsecundaria: